

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	1 de 34

DEL SECTOR	
Fecha de emisión del estudio:	JUNIO DE 2025
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE GOBIERNO
Modalidad de selección:	LICITACION PUBLICA
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD MÓVIL MEDIANTE PERSONAL DE UNA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA BRINDAR APOYO A LA CENTRAL DE EMERGENCIAS Y A LOS CUADRANTES DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

1. ANALISIS DEL MERCADO

OBJETIVO DE LA CONTRATACION

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1 que determina el deber de análisis de las Entidades Estatales de realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, el presente estudio del sector tiene como objetivo realizar el análisis de la oferta y la demanda del sector de Prestación de Servicios de Vigilancia y seguridad móvil, permitiendo de esta manera:

- Conocer las características de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte del municipio de Chía
- Identificar los bienes, obras o servicios previstos en el Clasificador de Bienes y Servicios, que permiten satisfacer de la forma más eficiente la necesidad previamente identificada por la entidad, maximizando los beneficios y optimizando los costos.
- Establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar los principales Riesgos de la futura contratación y determinar los requisitos habilitantes.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.

Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de Ley se realiza el siguiente análisis integral del sector con el objetivo de seleccionar el contratista idóneo para suplir la necesidad del municipio de Chía, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. El Estudio de Sector se elabora siguiendo las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente.¹

ANALISIS DEL MERCADO

Dentro del sector de Servicios en Colombia se tienen como principales subsectores:

- Servicios de Guardias
- Servicios de Detectives
- Servicios de Sistemas de Seguridad
- Servicios de Carros Blindados y Transporte de Valores
- Servicios de Seguridad Marina
- Para efectos de realizar el análisis del sector del presente proceso contractual, se analizará el sector de comercio de bienes dentro del cual se encuentra como principal producto que se adquirirán por la administración – **Servicios de Protección contra Robos (Clasificador Bienes y Servicios – 92121502), Servicios de Guardas de Seguridad (Clasificador de Bienes y Servicios – 92121504).**

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Nombre-producto	Cuantía- SLMMV
921217	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas	1.580 SMMLV
461015	Armas de fuego	
461716	Equipos de vigilancia y detección	

1

2 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía de Elaboración de Estudios de Sector, GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022, disponible en internet en:
<https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf.
Fecha de consulta: agosto 28 de 2023.

1. DEFINIR SECTOR O MERCADO.

Sector Servicios a Nivel Mundial

El sector de los servicios se está convirtiendo en un motor clave del comercio mundial. Los servicios ya han transformado las economías nacionales a gran escala. Los servicios no solo son indispensables para el funcionamiento de nuestras economías industriales, cada vez más complejas y sofisticadas (es el caso de los servicios de logística, los servicios financieros o los servicios informáticos), sino que constituyen el segmento económico que más rápido crece por sus propios méritos (desde los servicios prestados a las empresas hasta los servicios de esparcimiento, pasando por la atención de la salud). Los servicios generan más de dos terceras partes de la producción económica, atraen más de dos terceras partes de la inversión extranjera directa y suponen casi dos terceras partes de los empleos en los países en desarrollo y cuatro quintas partes en los países desarrollados.

De manera similar, los servicios parecen estar transformando ahora el comercio internacional. Aunque solo representan aún una quinta parte del comercio transfronterizo, son el sector que crece más rápido (OMC, 2017). Mientras que el valor de las exportaciones de mercancías ha aumentado a razón de un modesto 1% anual desde 2011, el valor de las exportaciones de servicios comerciales se ha incrementado a un ritmo tres veces superior, el 3% (véase el gráfico A.1). La participación de los servicios en el comercio mundial ha pasado de apenas un 9% en 1970 a ser más del 20% en la actualidad, y en el presente informe se prevé que en 2040 los servicios podrían representar hasta una tercera parte del comercio mundial¹, lo que representaría un incremento del 50% de la participación de los servicios en el comercio mundial en tan solo dos decenios.

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada desarrollan las personas naturales o jurídicas y es el servicio tendiente a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad la tranquilidad individual y todo aquello relacionado con la vida y los bienes públicos propios o de terceros igualmente con la fabricación instalación y comercialización de equipos de vigilancia blindajes y transportes

La vigilancia y seguridad privada tiene como objeto disminuir y prevenir las amenazas que afectan o pueden afectar la vida integridad personal o el tranquilo ejercicio los derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección sin alterar o perturbar las protecciones y condiciones de ejercicio sus derechos libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita y competencia reservada de las autoridades por ello que se hace necesario el acompañamiento no solo de los entes de seguridad predeterminados como lo son la Policía Nacional Mediante los cuadrantes o las centrales de emergencias sino que a su vez se requiere el apoyo de terceros que puedan fortalecer el esquema de seguridad del municipio

A nivel nacional, el sector de servicios de vigilancia y seguridad privada tiene un indicador de importancia económica relevante, por su gran aporte a la reactivación del sector económico, como consecuencia de los diferentes sucesos de violencia que se presentan en nuestro país, aumento de los índices de inseguridad, y percepción de ausencia de fuerza pública, lo que lleva a que, tanto en el sector público como en el sector privado se tomen medidas de seguridad, adoptando mecanismos de protección a bienes y personas que garanticen el bienestar e integridad de los mismos.

Por tratarse esta, de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, esta se encuentra reglamentada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley o el reglamento.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada creada por la Ley 62 de 1993, con el fin de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los servicios de vigilancia, es el organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa, que a nivel nacional se encarga de “Ejercer el control la inspección y la vigilancia de los servicios de vigilancia y seguridad privada, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio público de la seguridad privada, promoviendo las buenas prácticas empresariales con el fin de garantizar la confianza pública, desarrollando mecanismos que promuevan la calidad, honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia para el fortalecimiento del sector”.

Sector de Servicios En Colombia

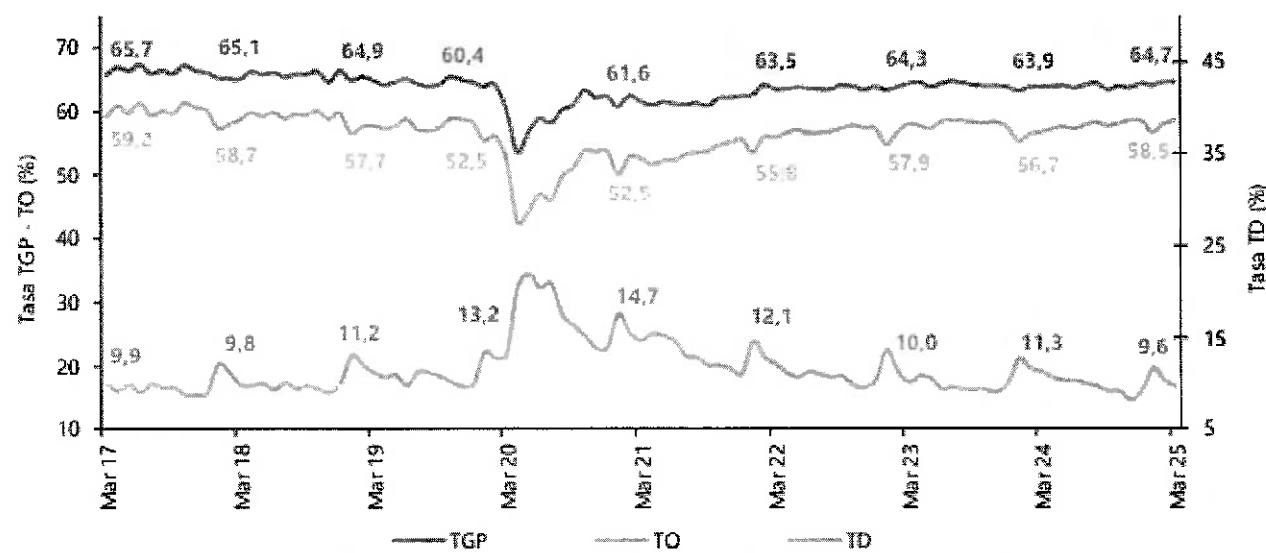
En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Mercado laboral

Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

2. Población ocupada según rama de actividad, mes marzo 2025 ⁷

En el mes de marzo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.702 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

⁷ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2025.pdf>

La vigilancia y seguridad es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad, la reacción rápida y oportuna en caso de un incidente, por lo cual se hace necesario en la medida mantener servicios de vigilancia para garantizar la seguridad en la población.

La superintendencia de vigilancia y seguridad privada es el organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera que les corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada. Los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que, en forma remunerada o beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendiente a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad en lo relacionado con la vida, los bienes propios o de terceros y la fabricación, comercialización, instalación y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada blindajes y transporte con este mismo fin.

Ejercer el control, la inspección y la vigilancia de los servicios de vigilancia y seguridad privada, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio público de la seguridad privada, desarrollando mecanismos que promuevan la calidad, honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia para el fortalecimiento del sector.

GREMIOS DEL SECTOR:

- Asociación Nacional de seguridad privada ANDEPIV
- Federación Colombiana de Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada
- Asociación de Cooperativas de Seguridad Privada
- Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad
- Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada

ASPECTOS TECNICOS

El servicio de vigilancia cuenta con diversos medios y modalidades para su prestación conforme la demanda de entidades públicas o privadas según sea el caso, entendiéndose como las siguientes:

1. Vigilancia física: Es aquel servicio dirigido a la protección de un bien y personas, en un sitio determinado.
2. Vigilancia móvil: Es aquel servicio dirigido a la protección de uno o varios bienes y personas, que se encuentran establecidas en un perímetro, área o sector delimitado, caracterizándose por una especie de recorridos dirigidos de seguimiento.
3. Servicio de escolta: modalidad de servicio que tiene como propósito proteger personas, vehículos o mercancías, durante los desplazamientos de estos.

PERSONAL OCUPADO

- El Sector de la Vigilancia y la Seguridad Privada, aporta a la economía del país cerca de 10.5 billones de pesos anuales, lo que significa 1.2% del PIB.
- En Colombia, el Sector de la Vigilancia y la Seguridad Privada, genera más de 390 mil empleos de manera directa.
- El ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional y la Supervigilancia lanzaron la aplicación APP 123, un canal de comunicación entre la Policía Nacional y el personal de seguridad privada que le permitirá a quienes operen servicios de vigilancia reportar en tiempo real actos delictivos.

Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 64,1% y 57,5%, respectivamente.



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	13 de 34

A partir de un análisis de la revista Dinero publicada en el mes de junio de 2017 se destaca que con el transcurso del tiempo y los cambios en las dinámicas económicas del país, las necesidades de protección de los bienes en el sector productivo y en los hogares no solo han generado aumento en el número de prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada sino la especialización de la actividad.

En la primera etapa de la historia de esta industria, cerca de 45 años atrás, **unas pocas empresas de vigilancia de origen nacional y las primeras extranjeras que se asentaron en el territorio nacional crearon el primer parque empresarial de esta industria en Colombia**. Unas décadas más tarde, en 1994, con la promulgación de la Ley Estatutaria, **el panorama cambió y el número de unidades productivas ascendió a 395**, pero solo se dedicaban a prestar servicios de vigilancia y seguridad privada. Esta tendencia ha seguido al alza, lo mismo que su aporte.

“Este sector podrá aumentar los ingresos operacionales, demostrando que está por encima de otros y con enormes recursos que se le aportan al erario, al crecimiento de la economía y a la creación de empleo”, explica Luis Oswaldo Parada, presidente de la Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada (Andevip).

Según la Supervigilancia, **en la actualidad hay 870 empresas que se distribuyen en ocho modalidades de servicios remunerados**. Estos son: empresas de vigilancia con armas, empresas de vigilancia sin armas, cooperativas de seguridad, transportadores de valores, escuelas de capacitación, empresas asesoras, empresas blindadoras y empresas arrendadoras de vehículos blindados. Solo hasta 2007 estas modalidades empezaron a operar simultáneamente, según la caracterización sectorial realizada por el Sena para la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La últimas en entrar en escena, precisamente en ese año, fueron las empresas arrendadoras de vehículos blindados.

Las empresas de vigilancia con armas predominan con 589, equivalentes a 67,7% del total sectorial. Siguen las escuelas de vigilancia, con 84 y 9,7% de la participación, las de vigilancia sin armas, con 60% y 6,9%, y las cooperativas de vigilancia, con 51% y 5,9%.

Luego se ubican las empresas blindadoras, con 34 unidades, y una presencia de 3,9%, las empresas asesoras, con 23% y 2,6%, las empresas arrendadoras, con 21% y 2,4%, y finalmente las transportadoras de valores con un total de 8 empresas y 0,9%.

Este crecimiento y diversificación obliga a un cambio de visión de los demandantes de los servicios. Según Javier Ramírez, gerente de Fortox, se “debe lograr que el mercado, especialmente los compradores, estén dispuestos a entender que personal más capacitado y con las competencias como las que exigen los retos de la seguridad actual, **van a requerir mejores ingresos salariales que indefectiblemente se verán reflejados en la tarifa de prestación de servicios**”.

Por su parte, Carlos Felipe Molinares, presidente de Fedeseguridad, considera que la consolidación de este sector implica “adoptar las mejores prácticas de responsabilidad social e innovación de procesos para ser reconocida como una industria de clase superior, **centrada en el desarrollo humano de los 255.000 trabajadores que la integran**”. Adicionalmente a las modalidades mencionadas, el servicio de vigilancia y seguridad privada en el país también se ha expandido a instituciones que sin estar dedicadas a esta actividad montan esquemas de autoprotección.

Según la Superintendencia, en el país hay 602 esquemas. De este total, 590 (98%) corresponden a Departamentos de Seguridad de Personas Jurídicas, diez (2%) a Departamentos de Seguridad de Personas Naturales y dos a Servicios Comunitarios.

La tecnología se ha convertido adicionalmente en una herramienta clave para facilitar los procesos y contribuir a fortalecer los servicios de vigilancia. A partir de esta tendencia hay empresas que han empezado a aumentar su presupuesto en la compra de equipos tecnológicos y en la investigación con el fin de añadir valor agregado a su portafolio de servicio que les permita mejorar la integridad de los bienes de sus clientes.

“Si bien la vigilancia física es muy importante, esta sin la seguridad electrónica no puede funcionar. Ambas van de la mano y son como el binomio hombre-canino. **La vigilancia física sin la seguridad electrónica sería muy primaria**”, explica Germán Espinal, gerente general de Guardianes, empresa líder en el contexto nacional en la introducción de innovación. Con más servicios y cobertura, más la ayuda de la tecnología, la vigilancia y seguridad privada buscan responder a las necesidades de unos clientes más exigentes y de un país en continuo crecimiento.

En sintonía con la estructura general del aparato fabril del país, las unidades productivas de la industria de la vigilancia y seguridad privada se han concentrado en el último lustro en las Pymes. Entre 2009 y 2013, salvo algunas variaciones que no han superado los tres puntos porcentuales, la distribución de las empresas se ha mantenido en rangos parecidos.

De acuerdo con Supervigilancia, en 2013, el año más reciente de referencia, **estas sumaban 90% del total de las empresas, distribuidas así: 69% pequeñas, 7% microempresas y 14% medianas**. Por su parte, las grandes eran responsables de 10%.

Por modalidades de servicios, las Pymes predominan en siete de las ocho. En la única en la que las empresas grandes son mayoría es transportadoras de valores, con seis, equivalentes a 60% del total. Las empresas grandes son responsables de la mayor parte de la torta de los ingresos operacionales del sector con \$4,05 billones, mientras que las Pymes de 2,73%: mediana (\$1,37 billones), pequeñas (\$1,35 billones) y microempresas (\$15.558 millones).

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	15 de 34

El Sector terciario o de servicios está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. En este sentido la vigilancia es una actividad calificada como un servicio y por este motivo encaja dentro del sector terciario del mercado.

En este sentido el sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia tiene sus inicios hace aproximadamente 45 años; los primeros intentos de regulación se dieron en la década de los sesenta, correspondiéndole inicialmente a la Policía Nacional y posteriormente, al Ministerio de Defensa Nacional, la expedición de licencias de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada, etapa que duró hasta comienzos de los noventa , cuando esta responsabilidad recayó en el Servicio de Inteligencia Colombiana y más tarde, en el Departamento Administrativo de Seguridad –DAS-, dichos organismos a los que además, les correspondió, por primera vez adelantar labores de control sobre el sector.

Fue un proceso que llegó hasta el año 1993, en el cual se desarrolló el marco normativo y regulatorio específico para el sector, a través de la Ley 61 de 1993, que le confirió al Presidente de la República facultades extraordinarias para, entre otras cosas, reglamentar todo lo concerniente a las actividades de vigilancia y seguridad privada y de armas.

Consecuentemente, mediante la Ley 62 de 1993, se creó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como una entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, y revistió nuevamente al Presidente de República de precisas facultades extraordinarias, tal como, la de determinar la estructura orgánica, objetivos, funciones y régimen de sanciones a la enunciada Superintendencia.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 356 de 1994, por el cual se expidió el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, reglamentado por el Decreto 2187 de 2001, se definió el servicio de vigilancia y seguridad privada como aquella actividad que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Que, a su turno, el artículo 7° del Decreto Ley 356 de 1994, definió la función de dicha Superintendencia creada en norma posterior, así: “La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios de conformidad con lo establecido en la ley”.

Así mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 92 de esa misma disposición, las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley; por lo que el servicio prestado no puede estar por debajo de una tarifa mínima, fijada en salarios mínimos.

En ese sentido, el Decreto 4950 de 2007 reguló los precios del mercado a través de la fijación de tarifas mínimas, para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de la Superintendencia. Estableciendo así mismo que, la tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones e indirectos que incluyen los gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades.

Que posteriormente, mediante el Decreto 1070 de 2015 “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa” fue compilado el Decreto 4950 de 2007.

Por lo anterior el servicio de vigilancia está distribuido por varios servicios:

[Handwritten signature]

5. Participación por capítulos y subcapítulos					
	Total		Defensa	Policia	
	PGN 2020	\$ 271,71		8,7%	4,0%
	PGN 2021	\$ 314,00		8,5%	3,7%
	PGN 2022	\$ 350,40		8,3%	3,6%
	PGN 2023	\$ 405,63		7,9%	3,3%
	PGN 2024	\$ 502,60		7,6%	3,1%
	PGN 2025**	\$ 503,60		8,1%	3,2%
	Defensa		Ministerio de Defensa	SuperVigilancia	
	PGN 2020	\$ 23,508		63,7%	0,13%
	PGN 2021	\$ 26,609		61,4%	0,12%
	PGN 2022	\$ 29,068		62,1%	0,11%
	PGN 2023	\$ 32,087		61,0%	0,09%
	PGN 2024	\$ 38,116		60,2%	0,09%
	PGN 2025**	\$ 39,118		58,7%	0,09%

uente: FEDESEGURIDAD. Boletín #10

En conclusión, los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia juegan un papel esencial en la protección de bienes, personas e instalaciones, tanto en el ámbito público como privado. Estos servicios contribuyen significativamente a la tranquilidad y confianza de la ciudadanía y las organizaciones, complementando las acciones de las fuerzas de seguridad del Estado.

La creciente demanda de estos servicios refleja la necesidad de soluciones especializadas que se adapten a los desafíos de seguridad actuales, destacando la importancia de altos estándares de calidad, profesionalismo y cumplimiento de la normatividad vigente para asegurar su eficacia y transparencia en la prestación del servicio.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y aplicando la guía para la elaboración de estudios del sector, definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para el presente análisis se tuvo en cuenta la Circular Externa 20251300000015 corrección Circular Tarifas Mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025. Y Circular externa 20251300000015 corrección circular tarifas mínimas contratación servicio de vigilancia y seguridad privada 2025. Fuente: <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/10661/tarifas-minimas-para-la-prestacion-de-los-servicios-de-vigilancia-y-seguridad-privada-en-2025/>

En tal sentido, el sector de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, debe sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios que establece esa Superintendencia, por lo que dicho sector está sujeto a la aplicación de una tarifa mínima con equivalencia al salario mínimo legal mensual vigente del año corriente, para cubrir los costos laborales, definiéndose de tal forma el componente económico del sector, así:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	19 de 34

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1159 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015, que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2, numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2.007, la modalidad de selección será por LICITACION PÚBLICA.

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2.015. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Normatividad que regula la Actividad Económica

- LEY 62 DE 1993. "POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS SOBRE LA POLICÍA NACIONAL, SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL Y BIENESTAR PARA LA POLICÍA NACIONAL, SE CREA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y SE REVISTE DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA."
- LEY 1119 DEL 2016" POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS REGISTROS Y PERMISOS VENCIDOS PARA EL CONTROL AL PORTE Y TENENCIA DE LAS ARMAS DE FUEGO"
- LEY 61 DE 1993 – "NORMAS SOBRE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS"
- LEY 1539 DEL 26 DE JUNIO DE 2012 "CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO"
- DECRETO LEY 356 DE 1994 "ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA"
- Circular Tarifas Mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.
- Circular externa 20251300000015 corrección circular tarifas mínimas contratación servicio de vigilancia y seguridad privada 2025Ley 1929 de 1993: Modifica la Ley 62 de 1993 y establece disposiciones adicionales para el sector de seguridad privada. Incluye reformas sobre la organización y funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad.
- Decreto 356 de 1994: Reglamenta la Ley 62 de 1993 y establece los requisitos para la prestación de servicios de seguridad privada. Detalla las condiciones para la autorización, funcionamiento y supervisión de las empresas de seguridad.
- Decreto 356 de 2005: Modifica el Decreto 356 de 1994, actualizando las normas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, y establece nuevas condiciones para el registro y funcionamiento de las empresas.
- Resolución 000069 de 2014: Establece los requisitos técnicos y administrativos para la prestación de servicios de seguridad privada y la formación de los guardias de seguridad.
- Resolución 000115 de 2015: Regula la obligación de las empresas de seguridad privada de presentar informes periódicos a las autoridades competentes y establece los procedimientos para la supervisión y control de estas empresas.
- Resolución 000016 de 2017: Actualiza los requisitos para la capacitación de personal de seguridad privada y las normas para la renovación de licencias y permisos.
- Ley 1908 de 2018: Introduce reformas a la Ley 62 de 1993 y alinea la legislación de seguridad privada con las normativas internacionales, mejorando los estándares de calidad y control en el sector.

Vigilancia y Control

En Colombia, la vigilancia y control de las empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada está a cargo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esta entidad es responsable de la supervisión, control y regulación del sector de seguridad privada para asegurar que las empresas cumplan con las normas legales y técnicas establecidas. Funciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

- Regulación y Supervisión: Establece y supervisa el cumplimiento de las normas relacionadas con el funcionamiento de las empresas de seguridad privada.
- Autorizaciones y Licencias: Otorga las licencias y autorizaciones necesarias para el funcionamiento de las empresas de seguridad privada y su personal.
- Control y Fiscalización: Realiza auditorías y visitas de inspección para verificar que las empresas cumplan con los requisitos y estándares establecidos por la normativa.
- Sanciones y Medidas Correctivas: Impone sanciones y medidas correctivas en caso de incumplimiento de las normas o irregularidades en el servicio.
- Capacitación y Asesoramiento: Brinda asesoría y capacitación a las empresas del sector para garantizar la correcta implementación de las normativas.
- Registro y Actualización: Mantiene un registro actualizado de las empresas de seguridad privada y su personal, incluyendo la verificación de antecedentes y capacitación.

Existencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumentos de agregación de demanda que puedan satisfacer la necesidad.

El artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) o Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad. Se verificó en la página web de CCE la existencia de un AMP o IAD que incluyera los bienes o servicios detallados en la FCT. Sin embargo, se concluye que no se encuentra vigente un AMP o IAD mediante el cual se pueda satisfacer la necesidad de la entidad.

Un Acuerdo Marco de Precios (AMP) permitiría optimizar la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, generando ventajas como:

- Estandarización de costos y condiciones de servicio.
- Mayor eficiencia en la selección de proveedores.
- Agilidad en la contratación y reducción de tiempos de adjudicación.

Sin embargo, la viabilidad del AMP debe analizarse a la luz de las particularidades del servicio, tales como:

- Diferencias en las necesidades de seguridad según la entidad contratante.
- Condiciones operativas y de riesgo en distintas zonas del país.
- Posibilidad de fijación de precios homogéneos considerando variaciones en el mercado.

Revisado el portal de la tienda virtual del Estado colombiano, hasta la fecha Colombia Compra Eficiente no ha suscrito un acuerdo marco de precios específico para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Esto se debe a varios factores:

La prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada implica características y requerimientos que pueden variar significativamente según la región, el tipo de servicio (por ejemplo, vigilancia física, monitoreo, tecnología de seguridad) y el nivel de riesgo asociado. Estas particularidades han llevado a que, en lugar de un acuerdo marco único, las entidades públicas opten por procesos de contratación adaptados a sus necesidades específicas.

Requerimientos Regulatorios y de Habilitación:

Las empresas que prestan estos servicios deben cumplir con normativas estrictas y contar con la habilitación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esto añade un nivel de complejidad que puede dificultar la elaboración de un acuerdo marco de precios homogéneo para el sector.

Existen planteamientos y debates acerca de la viabilidad de implementar un acuerdo marco de precios para estos servicios, dada la posibilidad de generar condiciones más estandarizadas y eficientes en los procesos de contratación. Sin embargo, aún no se ha materializado un acuerdo marco a nivel nacional que integre estas consideraciones.

FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION EN CONDICIONES DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL (ART 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

En Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.61 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la obligación de realizar un análisis de conveniencia con el fin de determinar la viabilidad de exigir al futuro contratista el suministro, en este caso de servicios en un porcentaje de mínimo 5% y máximo el 10% provistos por personas de especial protección constitucional, se realizó la búsqueda de información con el fin de realizar el análisis de datos de proveedores que puedan acreditar dicha situación como sujetos de especial protección constitucional, en el municipio de Chía para el cumplimiento del objeto contractual previsto en el presente proceso de selección, encontrando que a la fecha no se cuenta con bases de datos públicas de caracterización de estos datos en el municipio de Chía, lugar previsto para la ejecución del contrato a celebrar.

Vale la pena señalar que se centró el análisis en la jurisdicción del municipio atendiendo a la dificultad que se tiene para acceder a información y bases de datos oficiales relacionadas con mujeres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, raizales, afrocolombianos, indígenas, gitanos o cualquier otra población de especial protección constitucional, relacionada directamente con la modalidad de licitación pública, al ser este un servicio especializado además que no existe un portal oficial que permita la consulta de bases de datos por actividades económicas con población caracterizada, motivo por el cual no se lograron obtener datos que permitan a la entidad a través de la Secretaría de Gobierno, determinar de forma objetiva la existencia de proveedores de los servicios requeridos que hagan parte de los grupos poblacionales de especial protección constitucional para así poder incluir una obligación al futuro contratista para que realice la provisión de mínimo el 5% de los servicios previstos en el presente proceso de selección.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	21 de 34

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA: La Alcaldía Municipal de Chía y otras Entidades Estatales en Cundinamarca, realizara los procesos de convocatoria público el cual garantiza la transparencia en la selección del prestador de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de las diferentes sedes y dependencias de la Alcaldía Municipal de Chía.

2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE CHIA: El Análisis de la demanda del servicio adquirido por el Municipio de Chía en periodos anteriores, se obtiene de la información contenida en la página web www.colombiacompra.gov.co ubicando el proceso respectivo y consultando el contenido de los documentos allí publicados (estudio de mercados, minuta del contrato, actas...)

AÑO	NO. DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2025	LP-003-2025	Licitación pública	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD MÓVIL MEDIANTE PERSONAL DE UNA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA BRINDAR APOYO A LA CENTRAL DE EMERGENCIAS Y A LOS CUADRANTES DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	(\$2.251.126.231)	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA
2024	LP-003-2024	Licitación pública	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD MÓVIL MEDIANTE PERSONAL DE UNA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA BRINDAR APOYO A LA CENTRAL DE EMERGENCIAS Y A LOS CUADRANTES DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$3.375.998.005	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA
2022	LP 006-2022	Licitación pública	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD MÓVIL MEDIANTE MOTORIZADOS PARA BRINDAR APOYO A LA CENTRAL DE EMERGENCIAS Y A LOS CUADRANTES DE LA POLICÍA NACIONAL”	\$865.967.817	ACON SECURITY LTDA
2024	LP-001-2024	Licitación pública	ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIOS HUMANOS CON ARMAS Y SIN ARMAS, APOYO CANINO Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y VIGILANCIA MOVIL, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE SU PROPIEDAD Y/O EN ARRIENDO, Y/O COMODATO, PREDIOS Y LOS QUE LEGALMENTE ES RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	\$7.373.849.203	Avizor Seguridad Ltda
2024	LCP00-2024	CONTRATACION DIRECTA	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO CIVICO MOTORIZADO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	\$35,736,330	ACON SECURITY LTDA
2023	LP-001-2023	Licitación pública	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD MÓVIL MEDIANTE MOTORIZADOS PARA BRINDAR APOYO A LA CENTRAL DE EMERGENCIAS Y A LOS	\$1.064.322.063	ACON SECURITY LTDA



ANÁLISIS DEL SECTOR LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA

GEC-FT-15-V2

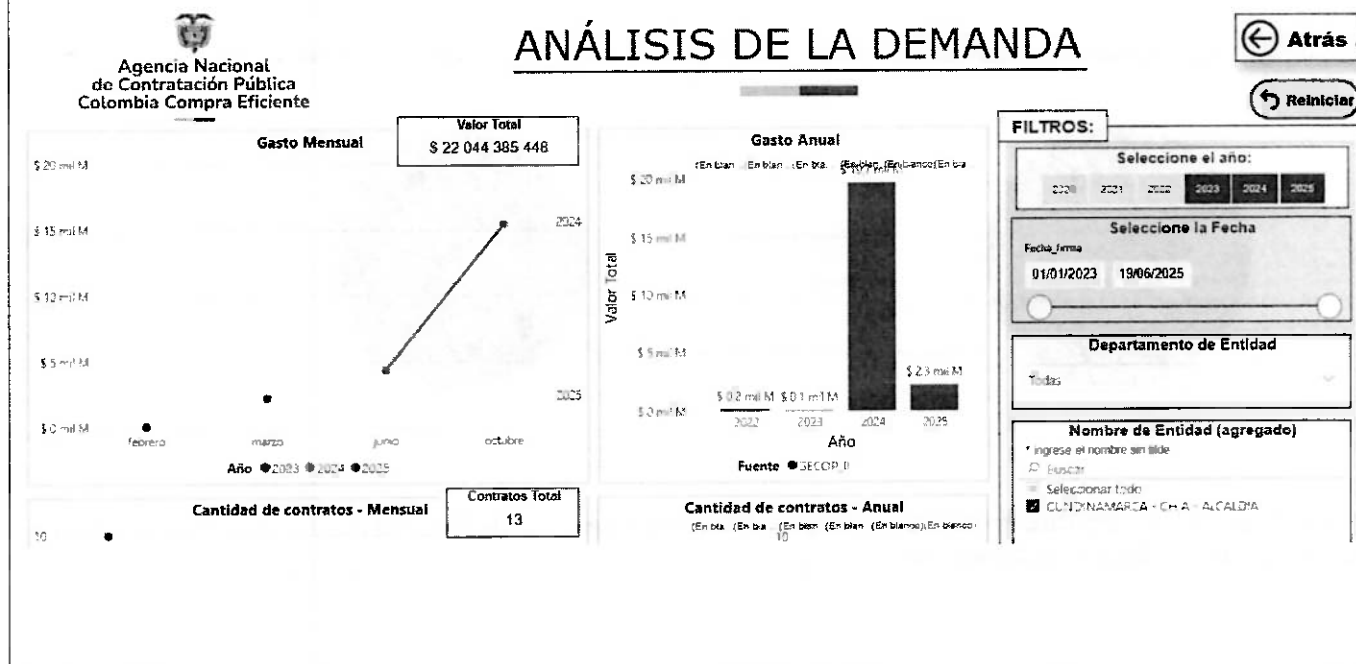
23 de 34

Total	100 puntos
--------------	-------------------

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta económica	30 puntos
Factor técnico y de calidad	58,75 puntos
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25 puntos
Estímulo a la industria nacional	10 puntos
Discapacidad	1
Total	100 puntos

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Oferta económica	20 puntos
Factor de calidad	68,75 puntos
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Discapacidad	1
Total	100 puntos

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiOTk0MWM1MjM0YzhkOS00NDUwLTNmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczliwidCI6IjdiMDkwNDFlNTI0NTEtNDIkc0Y2IjLXN0Y2ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9> Fecha de consulta: 26/06/2025.





ANÁLISIS DEL SECTOR LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA

GEC-FT-15-V2

25 de 34

- Durante el periodo de consulta 01/01/2023 al 19/06/2025, con categoría UNSPSC 92121500 – Servicios de Guardias y 92121700 – Servicios de sistemas de seguridad, se evidencia que la Alcaldía de Chía suscribió trece (13) contratos por un valor total de \$22.044.385.448, de los cuales se suscribieron: diez (10) para la vigencia 2023; dos (02) para la vigencia 2024 y uno (01) para la vigencia 2025.
- La vigencia en la que se comprometieron más recursos por medio de la suscripción de estos contratos fue en 2023.
- Que el proveedor con mayor número de contratos fue Seguridad Fenix de Colombia Ltda con dos (2) contratos por valor de (\$6.563.394.137).
- Que la modalidad general fue competitiva, a través de licitación pública por valor de \$303.212.000 t a través de contratación directa por valor de \$ 73.034.031.
- Que el origen de los proveedores correspondía al Distrito Capital de Bogotá al 9.09%) y a Cundinamarca (90.91%).
- El alcance del total del proceso de contratación fue de origen nacional.

En Colombia existen múltiples operadores con experiencia en la selección del prestador de servicios de servicios de vigilancia y seguridad privada, necesarios para la prestación de servicios de actividad y además es posible según la legislación actual proponer bajo modalidades de asociación u oferente plural, permitiendo mayor participación de oferentes en el presente proceso de convocatoria. De acuerdo al análisis de la demanda por parte de la entidad, y de las entidades analizadas de acuerdo a su cercanía geográfica con el Municipio y su objeto contractual, podrían indicarse como posibles oferentes las siguientes personas naturales o jurídicas

POSIBLES OFERENTES

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	26 de 34

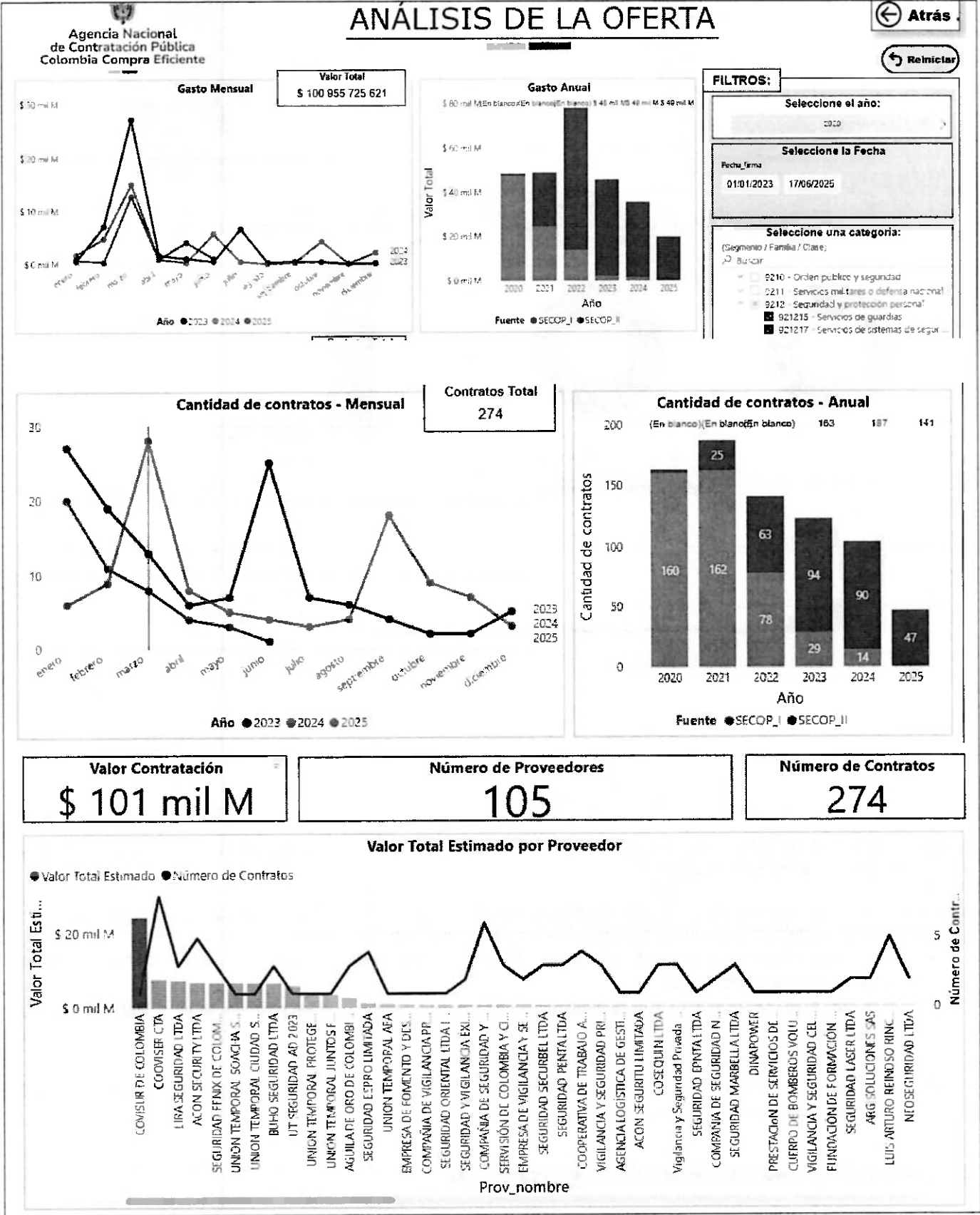
COVISUR DE COLOMBIA
COOVISER CTA
LIRA SEGURIDAD LTDA
ACON SECURITY LTDA
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA
UNION TEMPORAL SOACHA SEGURA
UNION TEMPORAL CIUDAD SOACHA
BUHO SEGURIDAD LTDA
UT SEGURIDAD AO 2023
UNION TEMPORAL PROTEGENOS A SOACHA
UNION TEMPORAL JUNTOS FACATATIVA
AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA
SEGURIDAD ESFRO LIMITADA
UNION TEMPORAL AEA
EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE
COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA
SEGURIDAD ORIENTAL LTDA IDENTIFICADA CON EL NIT NUMERO 8300760396
SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA
COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA
SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA
SEGURIDAD SECUREL LTDA
SEGURIDAD PENTA LTDA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA
AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA
ACON SEGURITU LIMITADA
COSEQUIN LTDA
Vigilancia y Seguridad Privada Antares Ltda
SEGURIDAD PENTA LTDA

Se debe resaltar que todas estas empresas, podrían contar con experiencia, capacidad financiera, organizacional y jurídica suficiente; por lo cual las sitúan, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían tener la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados por otras entidades durante el periodo del 01/Ene/2023 al 17/06/2025, basado en los datos proporcionados sobre el gasto anual y el número de contratos relacionados con la categoría UNSPSC 92121500 – Servicios de Guardias y 92121700 – Servicios de sistemas de seguridad, con relación a otras entidades encontrando lo siguiente:

Resumen gráficas demanda otras entidades públicas:



Tipo de servicio	2021	2020	2019
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	44	44	43
EMPRESA ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS	22	21	22
EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	15	17	18
EMPRESA BLINDADORA	34	34	31
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES	8	8	9
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON/SIN ARMAS	681	658	647
ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	95	93	91
Total	899	875	861

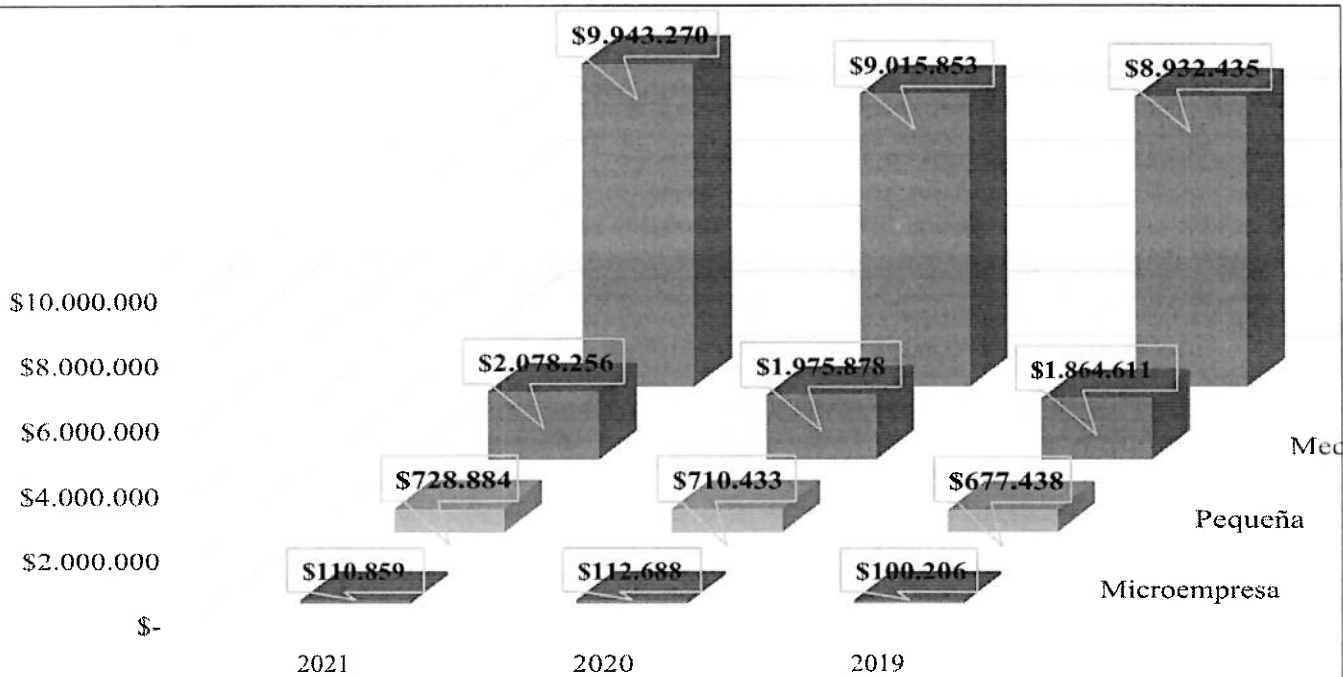
cuadro

anterior muestra que hoy por hoy en Colombia existe un número importante de empresas que reportan información financiera lo que demuestra el crecimiento de ese sector de la industria.

INGRESO OPERACIONALES DEL SECTOR			
Tipo de servicio	2021	2020	2019
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	662.720	650.577	622.521
EMPRESA ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS	114.100	94.192	86.672
EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	49.311	53.801	65.889
EMPRESA BLINDADORA	386.663	316.404	332.328
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES	735.630	643.611	716.665
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON/SIN ARMAS	10.862.130	10.008.465	9.690.535
ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	50.845	47.779	60.080
Total	12.861.401	11.814.851	11.574.690

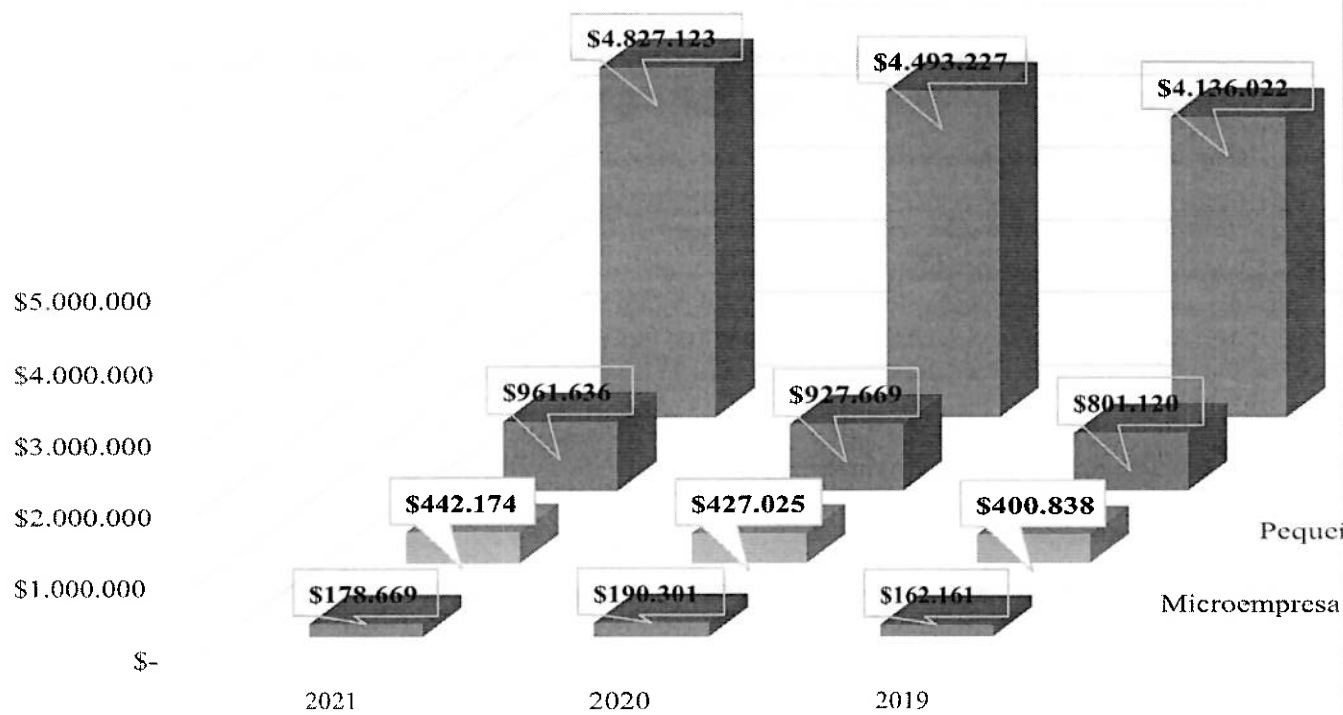
*Valores en millones

INGRESOS POR TAMAÑO DE EMPRESA



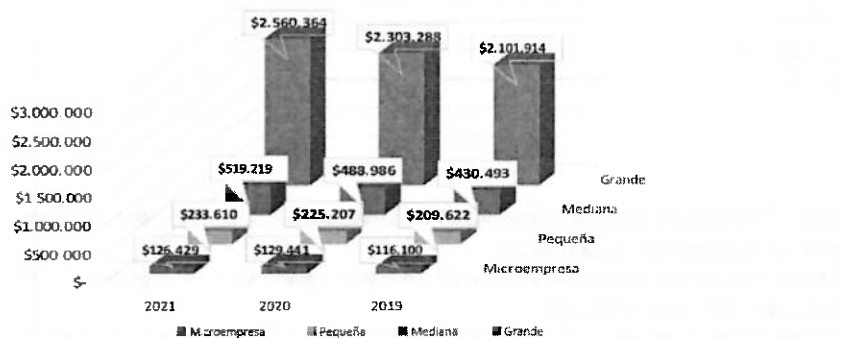
Los ingresos de las empresas de tamaño grande y mediano presentaron un crecimiento sostenido durante el ejercicio, no sucede lo mismo con las empresas de tamaño pequeño en las cuales se observa un crecimiento mínimo entre 2019 y 2021.

ACTIVOS POR TAMAÑO DE EMPRESA



La grafica anterior presenta variaciones menores en los activos de empresas de vigilancia y seguridad privada dentro del periodo 2019-2021, en el cual se observa una gran estabilidad en el capital de las empresas del sector

Patrimonio por tamaño* de empresa



El tamaño de la empresa se ajusta de acuerdo con el Decreto número 957 del 5 de junio del 2019. *Valores en millones

De acuerdo con las cifras presentadas, se tiene:

- 1. **Empresas Grandes:** Tienen un índice de endeudamiento elevado en 2021 (0.951) comparado con las medianas y pequeñas. El apalancamiento se redujo ligeramente de 1.01 (2020) a 0.89 (2021).
- 2. **Microempresas:** Tienen un índice de endeudamiento consistente alrededor de 0.43 a 0.47 a lo largo de los años, pero su apalancamiento es significativamente menor comparado con las empresas grandes y medianas.
- 3. **Empresas Medianas:** Mantienen un índice de endeudamiento bastante constante en 0.46, con una leve variación hacia 0.47 en 2021.

Este análisis muestra que las empresas grandes tienen una mayor proporción de endeudamiento, lo que podría estar relacionado con sus mayores activos y operaciones. Sin embargo, también han mostrado una ligera reducción en su apalancamiento financiero, lo cual podría ser indicativo de estrategias de financiamiento más conservadoras.

Los indicadores de liquidez para las empresas del sector de vigilancia y seguridad privada en 2021:

Razón Corriente

- **Empresas Grandes:** 1.12
- **Empresas Medianas:** 1.21
- **Empresas Pequeñas:** 1.57
- **Microempresas:** 1.61

Prueba Ácida

- **Empresas Grandes:** 0.95
- **Empresas Medianas:** 1.10
- **Empresas Pequeñas:** 1.30
- **Microempresas:** 1.35

Observaciones:

- 1. **Microempresas y Empresas Pequeñas:** Presentan los valores más altos tanto en la razón corriente como en la prueba ácida, lo cual indica que tienen una mayor capacidad para cubrir sus pasivos a corto plazo con sus activos líquidos.
- 2. **Empresas Grandes:** Tienen una razón corriente y una prueba ácida más bajas en comparación, pero aún dentro de un rango aceptable, mostrando una capacidad moderada para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.
- 3. **Empresas Medianas:** Mantienen un equilibrio con valores de liquidez entre las microempresas y las grandes, lo cual muestra una posición financiera sólida.

Estos indicadores son importantes para evaluar la solvencia y la capacidad de las empresas para manejar sus deudas a corto plazo.

La **razón de cobertura de intereses** para las empresas del sector de vigilancia y seguridad privada en 2021:

Razón de Cobertura de Intereses

- **Empresas Grandes:** 5.75
- **Empresas Medianas:** 4.10
- **Empresas Pequeñas:** 3.25
- **Microempresas:** 2.90

Observaciones:

1. **Empresas Grandes:** Presentan la razón de cobertura de intereses más alta, lo que indica una mayor capacidad para cubrir los gastos de intereses con sus ganancias operativas.
2. **Empresas Medianas:** Tienen una cobertura de intereses bastante sólida en 4.10, mostrando que también tienen una buena capacidad para manejar sus costos de deuda.
3. **Empresas Pequeñas y Microempresas:** Tienen una razón de cobertura de intereses menor en comparación con las grandes y medianas empresas, pero aún están en un rango aceptable para cubrir sus gastos de intereses.

Este indicador es crucial para evaluar la solvencia y la capacidad de las empresas para cumplir con sus obligaciones de deuda. Una razón de cobertura de intereses más alta sugiere que la empresa está en una mejor posición para gestionar su deuda sin poner en riesgo su estabilidad financiera.

Analizados los indicadores financieros y de capacidad de organización de los posibles proponentes, relacionados anteriormente. Análisis de la demanda (determinados de acuerdo a los requisitos habilitantes acreditados en cada proceso examinado),

Es así como, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Guías de Colombia Compra Eficiente se elaboró una matriz de indicadores a requerir dentro del proceso, se tomaron los indicadores de los posibles oferentes y se agruparon para revisar la tendencia de cada indicador de manera depurada, buscando minimizar los sesgos, y en aras de establecer la realidad de la muestra, que nos dé como resultado la selección del indicador requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

Índice de Liquidez: Determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Respecto del índice de razón de cobertura de interés la entidad ha considerado tener en cuenta las siguientes variables: a) forma de pago, b) riesgos asociados a la ejecución del contrato, c) plazo de ejecución y d) valor del contrato, eliminando de esta manera todos los datos que generan una desviación estándar.

Es necesario precisar que dicho índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financiera, y para el presente proceso cobra singular vigencia, por lo cual, se requiere verificar que los proponentes habilitados cuenten con una alta capacidad de cumplir con obligaciones financieras producto de los endeudamientos a que pueda recurrir para financiar la ejecución del contrato, por lo cual, se establecerá en 8.

Indicadores Adicionales Financieros (Patrimonio – Capital de Trabajo)

De conformidad como establece el Manual para determinar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación proferido por Colombia Compra Eficiente, se sugiere solicitar adicionalmente los indicadores de Patrimonio y Capital de Trabajo, con el fin de tener mayor certeza sobre la capacidad de apalancamiento financiero de los proponentes, para la ejecución del proyecto de tal cuantía.

De acuerdo a lo anterior, el Municipio de Chía para el presente proceso se solicitarán los siguientes indicadores financieros que están establecidos en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” publicado por Colombia Compra Eficiente, los cuales se calcularán con base en la información presentada en el RUP.

Capital de Trabajo:

El capital de trabajo es el indicador resultado de restar el activo corriente menos el pasivo corriente. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

De acuerdo a lo anterior y con base en la importancia de adquirir los bienes y servicios para optimizar el sistema de monitoreo sin mayores demoras, así como de su valor y forma de pago la entidad ha decidido solicitar un indicador de capital de trabajo igual o superior al 100% de su presupuesto oficial, como requisito habilitante.

Capital de trabajo = activo corriente - pasivo corriente >= 100% P.O.

En el caso de consorcios o uniones temporales este indicador se calculará como la suma de los capitales de trabajo de los integrantes.

Capital de Trabajo = (AC M1 + AC M2 + AC Mn) – (PC M1 + PC M2 + PC MN) >= 100% P.O

Rentabilidad del Patrimonio: La rentabilidad sobre el patrimonio a exigir, será mayor o igual al 33% o 0.33, lo anterior con el propósito de permitir la pluralidad de oferentes.

Rentabilidad del Activo: la rentabilidad del activo esta entidad solicitará un indicador mayor o igual al 23% o 0.23, con el propósito de permitir la pluralidad de oferentes sin generar un riesgo al cumplimiento del objeto contractual en razón a las variables de: forma de pago, valor del contrato, plazo de ejecución y riesgos asociados al mismo.

De acuerdo a lo anterior, esta entidad tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que manifiesten solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para determinar los índices financieros habilitantes se tendrá en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de Comercio y por ello se solicitará el RUP vigente y en firme, se tomará como referencia el año fiscal 2023 es decir el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre.

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o Igual al 4,0
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o Igual al 52%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o Igual al 6,7 o Indeterminado
Capital de Trabajo (Activo Corriente – Pasivo Corriente)	Mayor o Igual al 100% P.O.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de Liquidez:

$$IL = \frac{(AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ nM * \%p)}{(PC\ M * \%p) + (PC\ M * \%p) + (PC\ nM * \%p)} \geq 3.96$$

Dónde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$NE = \frac{(PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p)}{(AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)} \times 100 \leq 44\%$$

Dónde:

AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$RCI = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(GI\ M * \%p) + (GI\ M * \%p) + (GI\ nM * \%p)} \geq 6,7$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nota: En caso de que el proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, resultará **habilitado**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Mayor o igual a 0.30
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) x100	Mayor o igual a 020

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$RP = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(P\ M * \%p) + (P\ M * \%p) + (P\ nM * \%p)} \times 100 \geq 0.24$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$RA = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)} \times 100 \geq 0.12$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
AT: Activo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Análisis de la existencia de MiPyMe, emprendimientos de mujeres y empresas de mujeres en el sector

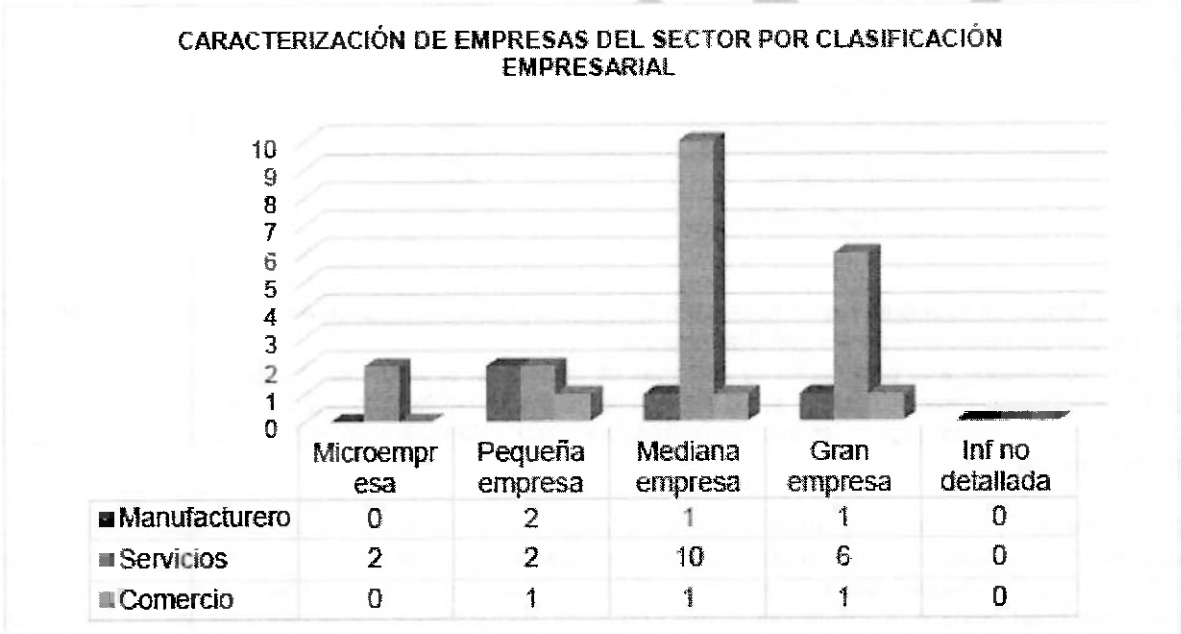
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021¹², se complementa el análisis de la oferta categorizando las veinte y siete (27) empresas de la muestra establecida en el análisis del comportamiento financiero que se realiza del sector, por sectores (Manufacturero o Industrial, Servicios y Comercio) y por tamaño empresarial (Micro, Pequeña, Mediana y Gran empresa).

La clasificación por sectores se realizó con base en los CIU en los que se encuentran encasilladas las empresas que pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1.1. Contexto económico, del presente documento, y las consultas realizas en el SIIS y RUES.

Po su parte, la clasificación del tamaño empresarial se realizó de acuerdo con la cuenta de ingresos por actividades ordinarias anuales siguiendo las disposiciones del Decreto 957 de 2019¹³ y aplicándoles el factor clasificatorio con las Unidades de Valor Tributario (U.V.T.)

Realizada la clasificación de las empresas de la muestra se obtienen los siguientes resultados:

Ilustración 10. Clasificación empresarial de las empresas del sector

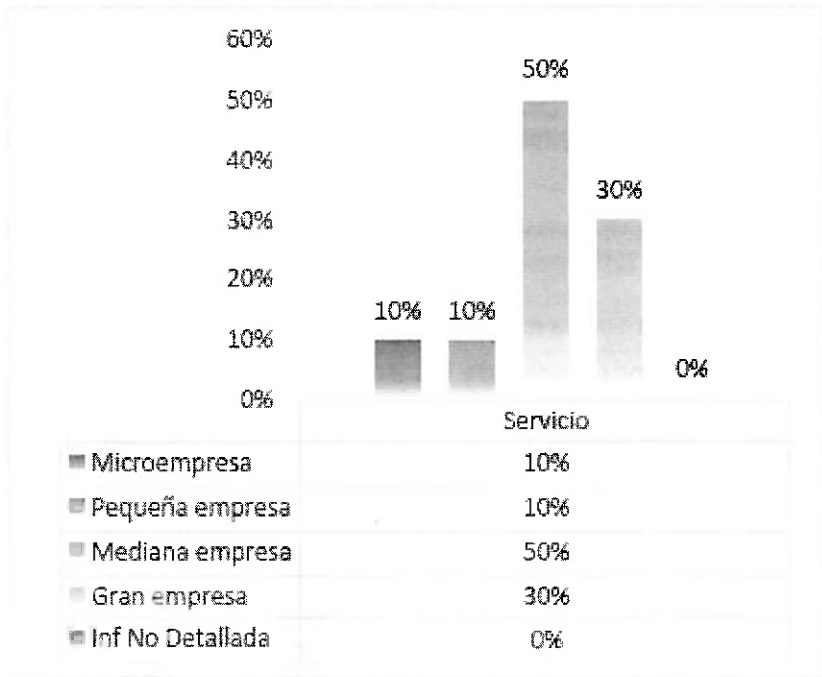


Como se observa en la gráfica de caracterización de las empresas por clasificación empresarial, el 100% de las empresas de la muestra cuentan con códigos CIU relacionados con el sector servicios.

¹² Decreto 1860 de 2021. “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187>,

¹³ Decreto 957 de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20957%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202019>.

Ilustración 11. Tamaño de las empresas del sector con CIIU relacionados con el sector servicios



Con respecto al tamaño de las empresas en la muestra con CIIU relacionados con el sector servicios, el 10% son microempresas, el 10% pequeñas y el 50% son mediana empresa y 30% Gran empresa.

De otra parte, con relación a la participación de empresas de mujeres en el sector, es importante señalar que de acuerdo con CONFECÁMARAS¹⁴ En materia empresarial, de acuerdo con la información del Registro Único Empresarial y Social – RUES, de las Cámaras de Comercio, del total de personas naturales registradas en 2023, el 59% son mujeres y, del total de las sociedades, el 13% son de propiedad femenina.

De hecho, en más del 75% de las firmas la participación de las mujeres en el capital social es inferior al 10% y, en promedio, solo son propietarias del 16% del capital de las empresas registradas como personas jurídicas. Por otro lado, según datos de una investigación reciente del Centro de Estudios en Gobierno Corporativo del CESA, la participación de mujeres en juntas directivas en Colombia ha crecido 7,3 puntos porcentuales desde 2018, pasando de un 15% a un 22,3%, lo cual ubica a nuestro país como líder en América Latina a ese respecto.

Esta cifra si bien puede calificarse como positiva por significar un crecimiento en la representación femenina en los máximos órganos de decisión empresarial, indica también que aún tenemos un importante margen de crecimiento por cubrir en este aspecto. En términos de empleo, de acuerdo con el RUES, en promedio, el 37% de la fuerza laboral de las empresas en Colombia son mujeres y de las empresas que operan con fuerza laboral femenina, la mitad tienen menos del 10% de sus puestos de trabajo ocupados por mujeres. En contraste, cerca del 27% de las empresas que se encuentran principalmente en los segmentos de educación, atención de la salud humana, asistencia social y trabajo doméstico, tienen más del 90% de sus empleos cubiertos por mujeres, lo que evidencia la segregación laboral existente en nuestro contexto económico.”¹⁵.

5. FUENTES DE CONSULTA DEL PRESENTE ESTUDIO

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

ENTORNO ECONOMICO

PRENSA: www.larepublica.com, www.elespectador.com

Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co

SECOP: www.colombiacompra.gov.co

DANE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

¹⁴ Panorama de las Documento de trabajo mujeres en el ámbito laboral y empresarial – Confecámaras (2024). 07 de marzo de 2024. Disponible en Internet en <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2024/03/panorama-mujeres-marzo-7-3.pdf> Fecha de consulta: Noviembre 15 de 2024.

¹⁵ Ibidem.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	37 de 34

Superintendencia de vigilancia y seguridad privada: <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/8495/vigente>

MARCO NORMATIVO

Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co

Archivo General de la Nación: www.archivogeneral.gov.co

Síntesis: www.colombiacompra.gov.co

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis de la Demanda fueron:

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica>

SECOP: www.colombiacompra.gov.co

Páginas web de las Entidades Estatales.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis del mercado fueron:

SECOP: www.colombiacompra.gov.co Para proveedores que han trabajado con el estado suministrando el bien o servicio en estudio.

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica>

REVISÓ Y APROBÓ:

Hansel Enrique Gaona Pérez

Secretario de Gobierno

Rodrigo Carrero Barrera

Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

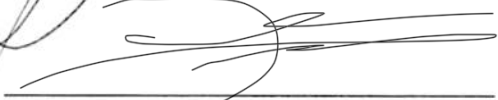
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:

Yadira Constanza Bossa Beltrán

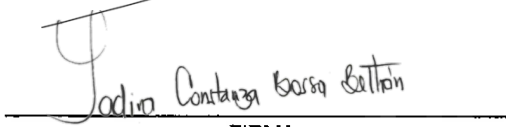
Contratista Secretaria de Gobierno



FIRMA



FIRMA



FIRMA

